

No. al 3 Do. 506 - V = 22/19/21

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CARRERA 10ª. No. 14-33 PISO 12º

CLASE DE PROCESO:

VERBAL

DEMANDANTE

ELIANA MARCELA FLOREZ ROJAS C.C. No. 110845211

DEMANDADO

SALUD TOTAL EPS, ASOCIACION DE USUARIOS
LA SOCIEDAD DE CIRUGIA DE BOGOTÁ- HOSPITAL
DE SAN JOSE.

CUADERNO No. SEIS(6)

LLAMAMIENTO EN GARANTIA- QUE HACE SOCIEDAD
DE CIRUGIA DE BOGOTÁ- HOSPITAL DE SAN JOSE
CONTRA U.H.J.B UROLOGOS HOSPITAL DE SAN JOSE

RADICADO DEL PROCESO

110013103025202000050 00

20-00050

Memorial recurso de reposición contra auto 16 de julio de 2021 RAD. 11001310302520200005000

Medefiende SAS <notificacionesmedefiende@gmail.com>

Lun 19/07/2021 12:52 PM

Para: Juzgado 25 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>**CC:** notificacionesjudiciales@previsora.gov.co <notificacionesjudiciales@previsora.gov.co>; notificacionesjud@saludtotal.com.co <notificacionesjud@saludtotal.com.co>; DUVAN ALBERTO CORTES TELLEZ <gestion@legalmedical.co>; notificaciones@gha.com.co <notificaciones@gha.com.co>; Baron Lemus Abogados <blabogados@baronlemus.com> 1 archivos adjuntos (1 MB)

Memorial recurso de reposición.pdf;

Señores:

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Ciudad

Cordial saludo.

Por medio del presente, adjunto memorial con destino al proceso:

Demandante: **ELIANA MARCELA FLOREZ**Demandado: **ASOCIACIÓN DE USUARIOS DE LA SOCIEDAD DE CIRUGÍA DE BOGOTÁ y otros**Radicado: 110013103025**20200005000**Proceso: **Verbal de mayor cuantía****Asunto:** Recurso de reposición contra auto 16 de julio de 2021.

No siendo otro particular, agradezco su atención.

Luis Felipe Vega Wilches**Apoderado Sociedad de Cirugía de Bogotá**

Señor

JUEZ VEINTICINCO (25) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

E. _____ S. _____ D.

Radicado: 11001310302520200005000
Proceso: Verbal de mayor cuantía –
Responsabilidad médica
Demandantes: Eliana Flórez y otro
Demandados: Salud Total EPS y otros
Asunto: Recurso de reposición en contra de
auto 16 de julio de 2021.

LUIS FELIPE VEGA WILCHES, abogado, identificado tal como aparece al pie de mi firma, actuando en nombre y en calidad de apoderado judicial de la demandada **ASOCIACIÓN DE USUARIOS DE LA SOCIEDAD DE CIRUGÍA DE BOGOTÁ – HOSPITAL DE SAN JOSÉ** y de la llamada en garantía **SOCIEDAD DE CIRUGÍA DE BOGOTÁ HOSPITAL DE SAN JOSÉ** en el proceso de referencia, por medio del presente escrito y en virtud del artículo 318 y ss del CGP, interpongo recurso de reposición en contra del auto del 16 de julio del año en curso, notificado por estado del 19 del mismo mes y año (C.6) por lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

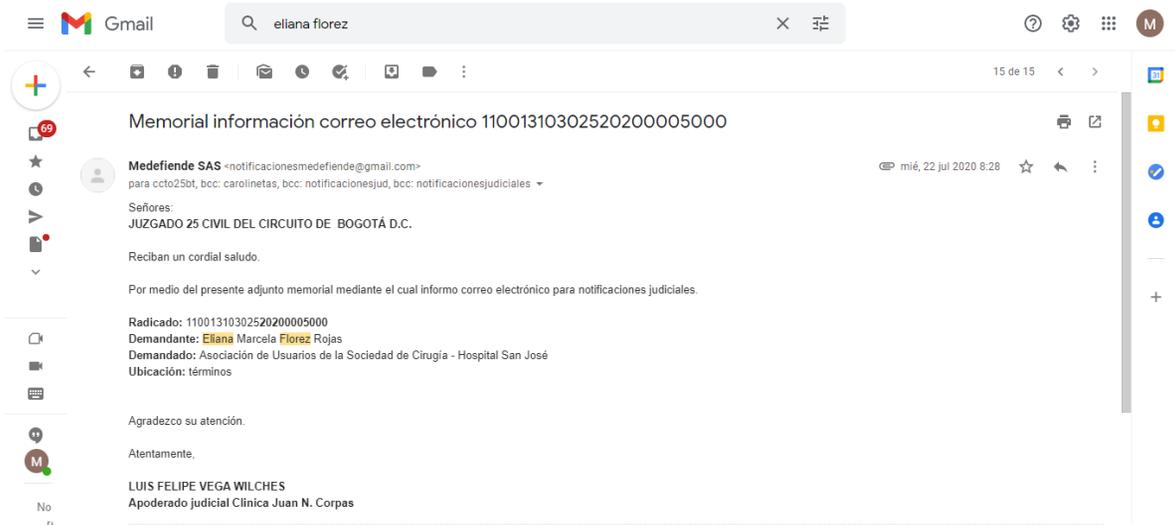
El despacho mediante auto notificado por estado del 19 de julio de la presente anualidad (C.6), consideró que el traslado de la contestación del llamamiento en garantía por la Sociedad de UHJB UROLOGOS HOSPITAL SAN JOSE BOGOTÁ S.A.S. se surtió en la forma señalada en el parágrafo único del artículo 9 del Decreto 806 de 2020, y que el mismo feneció en silencio.

II. REPARO UNICO: No se surtió el traslado conforme al parágrafo único del artículo 9 del Decreto 806 de 2020.

De acuerdo con el parágrafo único del artículo 9 del Decreto 806 de 2020, *“cuando una parte acredite haber enviado un escrito del cual deba correrse traslado a los demás sujetos procesales, mediante la remisión de la copia por un canal digital, se prescindirá del traslado por secretaria, el cual se entenderá realizado a los dos (2) días hábiles siguientes al del envío del mensaje y el término respectivo empezará a correr a partir del día siguiente”*.

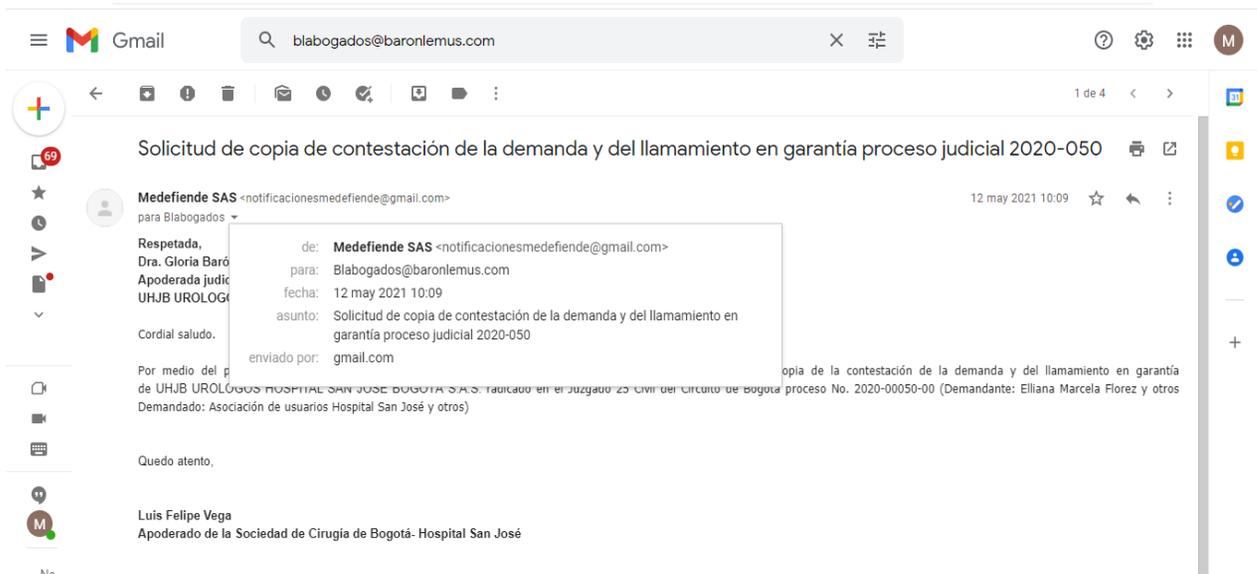
En el presente asunto, no se llevó a cabo el traslado de acuerdo con la norma arriba mencionada, por lo menos no respecto de mi representada. A mi correo electrónico _____ para actuaciones judiciales: notificacionesmedefiende@gmail.com, el cual aparece en el registro nacional

de abogados y que fue debidamente informado al juzgado mediante memorial de fecha 22 de julio de 2020, **NO LLEGÓ NI RECIBÍ** la contestación de la demanda y la contestación al llamamiento en garantía por parte de la Sociedad de UHJB UROLOGOS HOSPITAL SAN JOSE BOGOTÁ S.A.S y/o su apoderado.

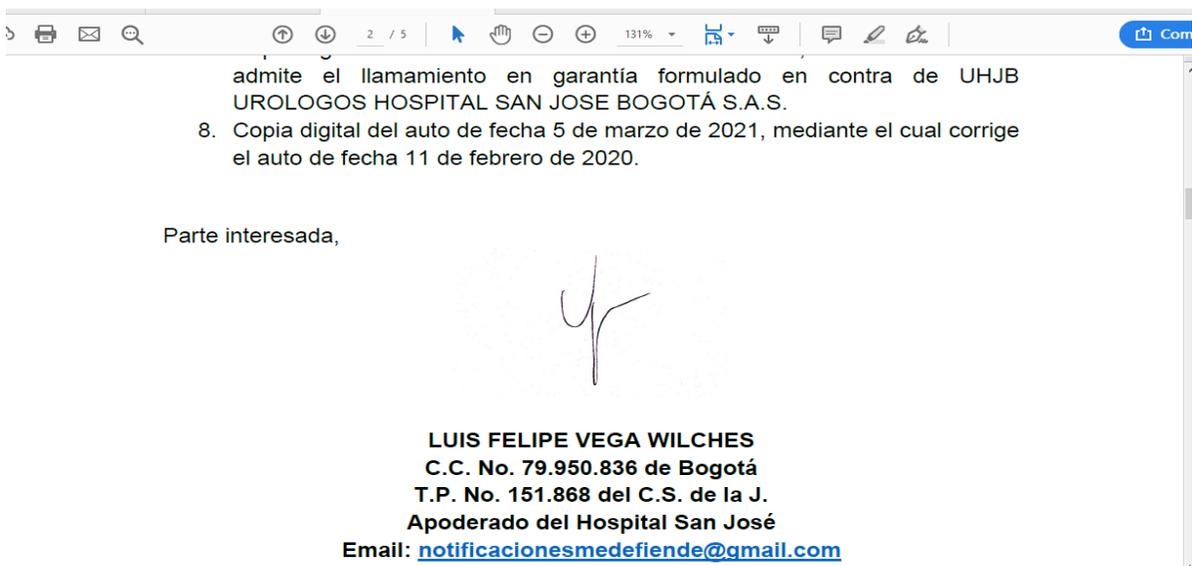


Lo anterior, pese a que el día 12 de mayo del año en curso le solicité a la Dra. GLORIA MERCEDES BARÓN, que me remitiera copia de la documental mencionada, así:

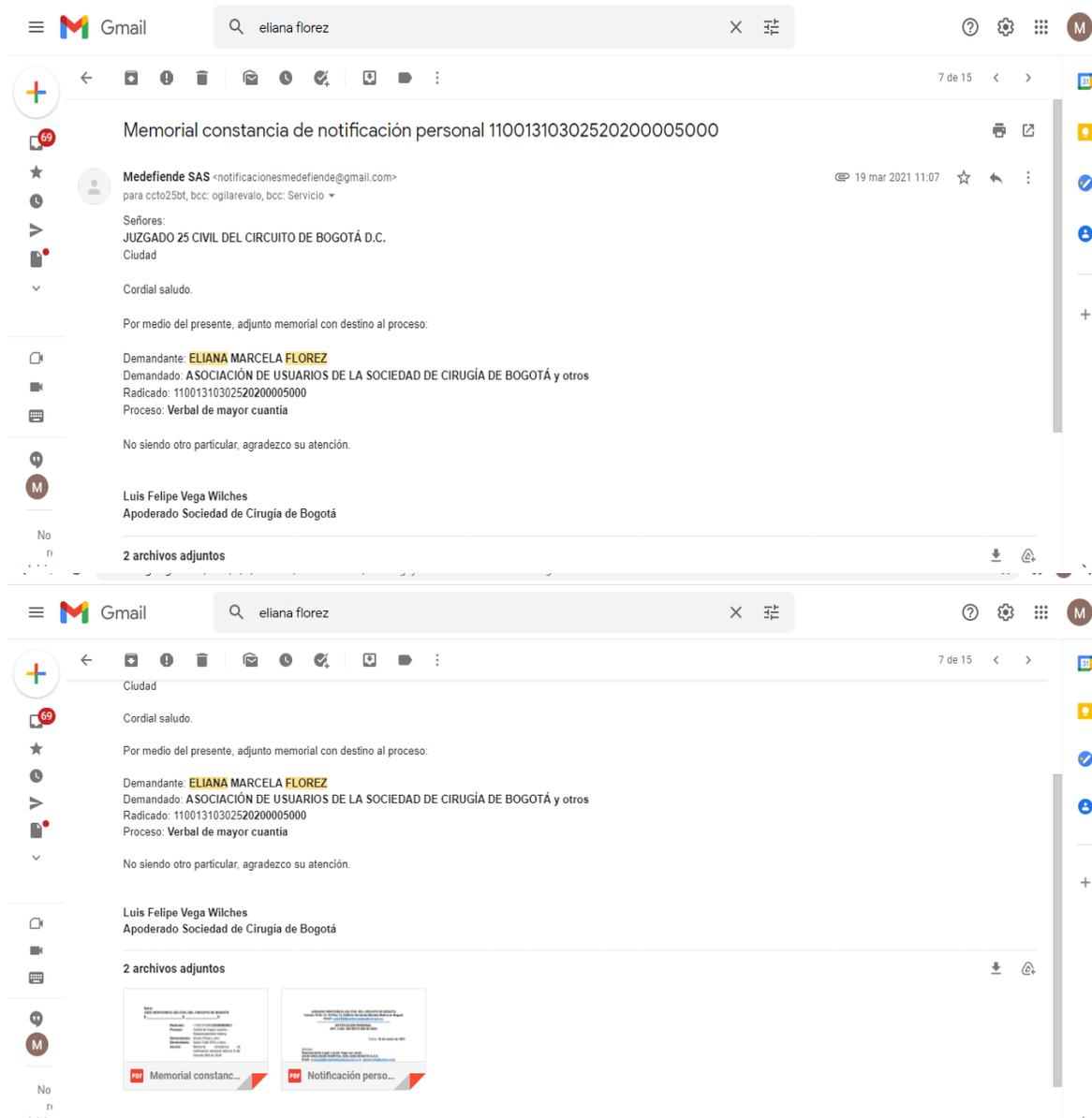




El llamado en garantía Sociedad UHJB UROLOGOS HOSPITAL SAN JOSE BOGOTÁ S.A.S ya conocía mi dirección electrónica notificacionesmedefiende@gmail.com , puesto que, en primer lugar, fue desde este correo que se envió la notificación del auto admisorio del llamamiento en garantía y los anexos; y en segundo lugar, en la parte final de la comunicación de notificación personal que se les envió aparece también este correo así:



Lo anterior se acreditó a este respetado juzgado mediante memorial constancia de notificación radicado el día 19 de marzo de 2021, así:



A la fecha, desconozco que fue lo contestó el llamado en garantía Sociedad UHJB UROLOGOS HOSPITAL SAN JOSE BOGOTÁ S.A.S, frente a la demanda principal como al llamamiento en garantía realizado por mi representada.

III. SOLICITUD

Por lo anterior, solicito respetuosamente al señor Juez que se **REVOQUE PARCIALMENTE** el auto notificado por estado del 19 de julio de 2021 que obra en el cuaderno del llamamiento en garantía de mi representada a la Sociedad UHJB UROLOGOS HOSPITAL SAN JOSE BOGOTÁ S.A.S. (C6), en el sentido de **NO aplicar** el parágrafo único del artículo 9 del Decreto 806 de 2020 porque el traslado no se surtió conforme a esta norma; y en su lugar, ordenar correr traslado a mi representada en los términos **de los artículos 110, 370 y/o numeral 1 del artículo 101 del CGP**, según sea el caso, del escrito de contestación al llamamiento en garantía.

Adicionalmente, en virtud del artículo 3 del Decreto 806 de 2020, conminar a la apoderada del llamado en garantía Sociedad UHJB UROLOGOS

HOSPITAL SAN JOSE BOGOTÁ S.A.S., para que me remita copia de la contestación a la demanda principal y contestación del llamamiento en garantía al correo electrónico: notificacionesmedefiende@gmail.com

IV. PRUEBAS

1. Memorial radicado el 22 de julio de 2020 mediante el cual se informa al juzgado el correo electrónico para actuaciones judiciales: notificacionesmedefiende@gmail.com
2. Certificación expedida por el Consejo Superior de la Judicatura- Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia, en donde aparece el correo electrónico que tengo registrado.
3. Memorial radicado el 19 de marzo de 2021 y sus anexos, mediante el cual se aporta constancia de notificación personal al llamado en garantía Sociedad UHJB UROLOGOS HOSPITAL SAN JOSE BOGOTÁ S.A.S.
4. Pantallazos que ya se relacionaron durante el presente escrito.



LUIS FELIPE VEGA WILCHES
C.C. No. 79.950.836 de Bogotá
T.P. No.151.868 del C.S. de la J.

Email: notificacionesmedefiende@gmail.com

Señor

JUEZ VEINTICINCO (25) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

E. _____ S. _____ D.

Radicado: 11001310302520200005000
Proceso: Verbal de mayor cuantía –
Responsabilidad médica
Demandantes: Eliana Flórez y otro
Demandados: Salud Total EPS y otros
Asunto: Información correo electrónico.

LUIS FELIPE VEGA WILCHES, abogado, identificado tal como aparece al pie de mi firma, actuando en nombre y en calidad de apoderado judicial de la demandada **ASOCIACIÓN DE USUARIOS DE LA SOCIEDAD DE CIRUGÍA DE BOGOTÁ – HOSPITAL DE SAN JOSÉ** y de la llamada en garantía **SOCIEDAD DE CIRUGÍA DE BOGOTÁ HOSPITAL DE SAN JOSÉ** en el proceso de referencia, por medio del presente escrito y con el debido respeto, informo que el correo electrónico previsto para las notificaciones judiciales es notificacionesmedefiende@gmail.com, a través de éste enviaré al juzgado, a la parte demandante, a los llamados en garantía y demás intervinientes, memoriales, notificaciones y demás actuaciones dentro del proceso judicial; así mismo, mediante este recibiré notificaciones, citaciones, comunicaciones, traslados y demás actuaciones dentro del proceso judicial.

Del señor Juez, respetuosamente,



LUIS FELIPE VEGA WILCHES
C.C. No. 79.950.836 de Bogotá
T.P. No.151.868 del C.S. de la J.

Señor

JUEZ VEINTICINCO (25) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

E. _____ S. _____ D.

Radicado: 11001310302520200005000
Proceso: Verbal de mayor cuantía –
Responsabilidad médica
Demandantes: Eliana Flórez y otro
Demandados: Salud Total EPS y otros
Asunto: Memorial constancia de
notificación personal artículo 8 del
Decreto 806 de 2020.

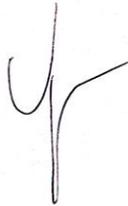
LUIS FELIPE VEGA WILCHES, abogado, identificado tal como aparece al pie de mi firma, actuando en nombre y en calidad de apoderado judicial de la demandada **ASOCIACIÓN DE USUARIOS DE LA SOCIEDAD DE CIRUGÍA DE BOGOTÁ – HOSPITAL DE SAN JOSÉ** y de la llamada en garantía **SOCIEDAD DE CIRUGÍA DE BOGOTÁ HOSPITAL DE SAN JOSÉ**, por medio del presente escrito me permito allegar constancia de notificación personal al llamado en garantía **UHJB UROLOGOS HOSPITAL SAN JOSE BOGOTÁ S.A.S.**, de conformidad con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, así:

1. El día 16 de marzo de 2021 envié al correo electrónico de notificaciones judiciales ogilarevalo@yahoo.com y al correo electrónico comercial urologia@hospitaldesanjose.org.co de UHJB UROLOGOS HOSPITAL SAN JOSE BOGOTÁ S.A.S., la notificación personal art 8 del Decreto 806 de 2020, con la cual se adjuntó los siguientes documentos:
 - Copia digital de la demanda principal y sus anexos
 - Copia digital del auto de fecha 15 de agosto de 2019, mediante el cual se admite la demanda.
 - Copia digital del llamamiento en garantía realizado por SALUD TOTAL S.A. a la SOCIEDAD DE CIRUGÍA DE BOGOTÁ- HOSPITAL SAN JOSÉ.
 - Copia digital de la contestación de la demanda y del llamamiento en garantía de la Sociedad de Cirugía de Bogotá -Hospital San José y sus anexos.
 - Copia digital del llamamiento en garantía formulado por la Sociedad de Cirugía de Bogotá -Hospital San José contra de UHJB UROLOGOS HOSPITAL SAN JOSE BOGOTÁ S.A.S, y sus anexos.

- Copia digital del auto de fecha 11 de febrero de 2020, mediante el cual el juzgado 25 civil del circuito de Bogotá avoca conocimiento de las diligencias provenientes del juzgado 4 civil del circuito de Ibagué.
- Copia digital del auto de fecha 11 de febrero de 2020, mediante el cual se admite el llamamiento en garantía formulado en contra de UHJB UROLOGOS HOSPITAL SAN JOSE BOGOTÁ S.A.S.
- Copia digital del auto de fecha 5 de marzo de 2021, mediante el cual corrige el auto de fecha 11 de febrero de 2020.

Como prueba de mis aseveraciones, adjunto las comunicación enviada y constancia de envío.

Del señor juez, atentamente.



LUIS FELIPE VEGA WILCHES
C.C. No. 79.950.836 de Bogotá
T.P. No. 151.868 del C.S. de la J.
Email: notificacionesmedefiende@gmail.com

mail.google.com/mail/u/0/?pli=1#search/urologo/QgrclHsBnpjXJpHRhqCCNmbNkTDwSLhwFBg

Gmail urologo

1 de 1

Notificación personal proceso judicial 2020-050

Medefiende SAS <notificacionesmedefiende@gmail.com>
para ogilarevalo, urologia

16 mar 2021 8:27 (hace 3 días)

Señores:
UHJB UROLOGOS HOSPITAL SAN JOSE BOGOTÁ S.A.S.
Ciudad

Cordial saludo.

Por medio del presente y de conformidad con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, envío notificación personal del llamamiento en garantía dentro del proceso declarativo verbal de mayor cuantía No. 11001310302520200005000 que cursa en el Juzgado 25 Civil del Circuito de Bogotá.

No siendo otro el particular, agradezco su atención.

[DEMANDA Y ANEXOS.pdf](#)

Cordialmente,

[RC 1072102014 RUBIO FLOREZ NICOLAS.pdf](#)

LUIS FELIPE VEGA WILCHES
Apoderado de Sociedad de Cirugía de Bogotá - Hospital San José

del llamamiento en garantía dentro del proceso declarativo verbal de mayor cuantía

mail.google.com/mail/u/0/?pli=1#search/urologo/QgrclHsBnpjXJpHRhqCCNmbNkTDwSLhwFBg

Gmail urologo

1 de 1

Notificación personal proceso judicial 2020-050

Medefiende SAS <notificacionesmedefiende@gmail.com>
para ogilarevalo, urologia

16 mar 2021 8:27 (hace 3 días)

Señores:
UHJB UROLOGOS HOSPITAL SAN JOSE BOGOTÁ S.A.S.
Ciudad

Cordial saludo.

Por medio del presente y de conformidad con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, envío notificación personal del llamamiento en garantía dentro del proceso declarativo verbal de mayor cuantía No. 11001310302520200005000 que cursa en el Juzgado 25 Civil del Circuito de Bogotá.

No siendo otro el particular, agradezco su atención.

[DEMANDA Y ANEXOS.pdf](#)

Cordialmente,

[RC 1072102014 RUBIO FLOREZ NICOLAS.pdf](#)

LUIS FELIPE VEGA WILCHES
Apoderado de Sociedad de Cirugía de Bogotá - Hospital San José

mail.google.com/mail/u/0/?pli=1#search/urologo/QgrclHsBnpjXJpHRhqCCNmbNkTDwSLhwFBg

Gmail urologo

1 de 1

[RC 1072102014 RUBIO FLOREZ NICOLAS.pdf](#)

LUIS FELIPE VEGA WILCHES
Apoderado de Sociedad de Cirugía de Bogotá - Hospital San José

6 archivos adjuntos

- [Notificación perso...](#)
- [Llamamiento en ga...](#)
- [Contestación dema...](#)
- [Llamamiento en ga...](#)
- [DEMANDA Y ANEX...](#)
- [RC 1072102014 R...](#)



**LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y
AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

CERTIFICA

Certificado de Vigencia N.: 298646

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y el numeral 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional de Abogado, duplicados y cambios de formatos, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley. También le corresponde llevar el registro de sanciones disciplinarias impuestas en el ejercicio de la profesión de abogado, así como de las penas accesorias y demás novedades.

Una vez revisados los registros que contienen la base de datos de esta Unidad se constató que el (la) señor (a) **LUIS FELIPE VEGA WILCHES**, identificado(a) con la **cédula de ciudadanía No. 79950836.**, registra la siguiente información.

VIGENCIA

CALIDAD	NÚMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogado	151868	30/08/2006	Vigente

En relación con su domicilio profesional, actualmente aparecen registradas las siguientes direcciones y números telefónicos:

	DIRECCIÓN	DEPARTAMENTO	CIUDAD	TELEFONO
Oficina	CALLE 84 # 18 - 38, OF. 304	BOGOTA D.C.	BOGOTA	3222710391 - 3222710391
Residencia	CARRERA 19 A # 173 - 70, T 3, AP 1601	BOGOTA D.C.	BOGOTA	3222710391 - 3222710391
Correo	NOTIFICACIONESMEDEFIENDE@GMAIL.COM			

Se expide la presente certificación, a los **12** días del mes de **julio** de **2021**.

*Consejo Superior
de la Judicatura*

MARTHA ESPERANZA CUEVAS MELÉNDEZ
Directora

Notas 1- Si el número de cédula, los nombres y/o apellidos presentan error, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia.

2- El documento se puede verificar en la página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co a través del número de certificado y fecha expedición.

3- Esta certificación informa el estado de vigencia de la Tarjeta Profesional, Licencia Temporal, Juez de Paz y de Reconsideración

JUZGADO VEINTICINCO (25) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 10 No 14 -33 Piso 12, Edificio Hernando Morales Molina en Bogotá
Email: ccto25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFICACIÓN PERSONAL
ART. 8 DEL DECRETO 806 DE 2020

Fecha: **16 de marzo de 2021**

Señores:

Representante Legal o quien haga sus veces
UHJB UROLOGOS HOSPITAL SAN JOSE BOGOTÁ S.A.S.
Email: urologia@hospitaldesan jose.org.co y ogilarevalo@yahoo.com

No. De Radicación del Proceso	Naturaleza del Proceso	Fecha Providencias
2020-00050	VERBAL DE MAYOR CUANTÍA	11 de febrero de 2020 y 5 de marzo de 2021

Demandante
ELIANA MARCELA FLOREZ ROJAS Y OTRO

Demandado
ASOCIACION DE USUARIOS DE LA SOCIEDAD DE CIRUGIA DE BOGOTA- HOSPITAL DE SAN JOSE y OTRO

Por medio del presente, le notifico personalmente los autos de fechas 11 de febrero de 2020 y 5 de marzo de 2021, expedidos por el Juzgado 25 Civil del Circuito de Bogotá D.C., mediante el cual admite y corrige el llamamiento en garantía formulado por la Sociedad de Cirugía de Bogotá -Hospital San José en su contra.

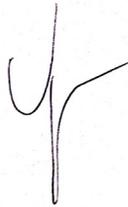
De conformidad con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, se advierte que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles después del envío de esta comunicación, y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Anexos:

1. Copia digital de la demanda principal y sus anexos
2. Copia digital del auto de fecha 15 de agosto de 2019, mediante el cual se admite la demanda.
3. Copia digital del llamamiento en garantía realizado por SALUD TOTAL S.A. a la SOCIEDAD DE CIRUGÍA DE BOGOTÁ- HOSPITAL SAN JOSÉ.
4. Copia digital de la contestación de la demanda y del llamamiento en garantía de la Sociedad de Cirugía de Bogotá -Hospital San José y sus anexos.
5. Copia digital del llamamiento en garantía formulado por la Sociedad de Cirugía de Bogotá -Hospital San José contra de UHJB UROLOGOS HOSPITAL SAN JOSE BOGOTÁ S.A.S, y sus anexos.

6. Copia digital del auto de fecha 11 de febrero de 2020, mediante el cual el juzgado 25 civil del circuito de Bogotá avoca conocimiento de las diligencias provenientes del juzgado 4 civil del circuito de Ibagué.
7. Copia digital del auto de fecha 11 de febrero de 2020, mediante el cual se admite el llamamiento en garantía formulado en contra de UHJB UROLOGOS HOSPITAL SAN JOSE BOGOTÁ S.A.S.
8. Copia digital del auto de fecha 5 de marzo de 2021, mediante el cual corrige el auto de fecha 11 de febrero de 2020.

Parte interesada,



LUIS FELIPE VEGA WILCHES
C.C. No. 79.950.836 de Bogotá
T.P. No. 151.868 del C.S. de la J.
Apoderado del Hospital San José
Email: notificacionesmedefiende@gmail.com

JUZGADO 25 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ

SECRETARÍA

Bogotá D.C. 11 de agosto de 2021

TRASLADO No. 011/T-011

PROCESO No. 11001310302520200005000

Artículo: 319

Código: Código General del Proceso

Inicia: 12 de agosto de 2021

Vence: 17 de agosto de 2021

KATHERINE STEPANIAN LAMY

Secretaria